

Poder Judicial de San Luis
“Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional”

ADM 957/15

**“NIÑO PIGUILLEM KARINA MARIA CECILIA S/ SOL. MATRICULA DE
MEDIADORA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL-SAN LUIS” ADM 957/15**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 158- S.A.-S.T.J.-2016.-

San Luis, CATORCE de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISEIS.-

AUTOS Y VISTOS: las presentes actuaciones traídas a resolver la situación informada por la Sra. Coordinadora General del Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial,

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 86 obra presentación de la Coordinadora General del Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial, donde informa que la Mediadora **NIÑO PIGUILLEM KARINA MARIA CECILIA** no ha renovado su Matrícula al día de la fecha según lo establecido por el Acuerdo N° 307/11 punto XIV.-

Que conforme surge de autos a fs. 39 se hizo lugar a la solicitud de inscripción en la Matrícula de Mediador y a fs. 42 se adjudicó el número de matrícula 30, en fecha 15/08/11, no renovada a la fecha.-

Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el punto XIV del Acuerdo N° 307/11;

SE RESUELVE: I) **SUSPENDER** la Matrícula de Mediador N° 30 a la Dra. **NIÑO PIGUILLEM KARINA MARIA CECILIA D.N.I. N° 22.140.001.-**

II) **REGISTRESE, NOTIFIQUESE** a la interesada y oportunamente remítanse las presentes actuaciones al lugar de origen, a sus efectos

MV -MC

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URIA, LILIA ANA NOVILLO y Dra. OLGA SOSA LAGO DE TARAIZI, llamada a integrar el Superior Tribunal de Justicia. No siendo necesaria la firma manuscrita, Arts. 11 y 82 Acuerdo 263/2015.-

Poder Judicial de San Luis
“Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional”